



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00098131- -UNC-UCPG#REC

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. María Constanza BERZAL (D.N.I. 38.179.051), quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el marco del Plan de Acciones y Herramientas para Prevenir Atender y Sancionar las Violencias de Género en la UNC (RHCS 1011/2015);

Lo manifestado en el Orden 21 por la Secretaría General de la UNC y en el Orden 27 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2021-68098-E-UNCDGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. María Constanza BERZAL (D.N.I. 38.179.051), obrante en el orden 19, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 28 de febrero de 2022, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por el Departamento Contable en el Orden 27, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General de la UNC – Ing. Roberto Enrique Terzariol, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad. El presente gasto será atendido según se detalla en orden 27– nota 1

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. María Constanza BERZAL, entre el 1° de marzo de 2021 y

la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría General – Departamento de Personal y Sueldos de la UNC.

JA.-